



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Interior, disponga un permiso de carácter personal, permanente y vinculante que habilite el libre tránsito interprovincial para todo el territorio nacional de las personas comprendidas en las excepciones del Decreto 297/2020 y sus posteriores modificaciones, que tengan su residencia habitual y su domicilio laboral con asiento en ciudades ubicadas en dos o más provincias y que, en su conjunto, conformen un conglomerado urbano, con el objetivo de garantizar el desarrollo de las actividades exceptuadas en las restricciones vigentes.



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Que como consecuencia de la situación epidemiológica generada por el COVID-19, la cual es de alcance global, en nuestro país el Poder Ejecutivo Nacional, dentro de las facultades que le son propias y con el fin de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado, ha dictado una serie de normas y medidas de carácter preventivo y reglamentario, a fin de hacer frente a esta situación excepcional, entre las cuales el Decreto 297/2020 y sus posteriores prorrogas y modificatorias, se ha convertido en una norma marco para las diferentes provincias de nuestro país que ha servido de fundamento para el dictado de distintas reglamentaciones de carácter local, muchas de ellas adhiriendo a esa norma y otras ampliando o complementando acciones y medidas dentro de las facultades propias de cada provincia.

En este sentido, el vasto marco jurídico de la emergencia sanitaria a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional y propio de nuestra organización federal, ha derivado en marcadas diferencias de criterios en la aplicación de normas restrictivas de derechos personales, como aquellos referidos a la libertad de tránsito y permanencia en la vía pública, principalmente el desplazamiento de una provincia a otra, convirtiendo a los límites interprovinciales en verdaderas fronteras inviolables, aun para muchos de aquellos sujetos comprendidos dentro de las actividades autorizadas por las excepciones normativas.

Estas circunstancias no fueron pensadas en la inteligencia del Decreto nacional, no por desidia o negligencia, sino porque, sencillamente en la realidad inédita que estamos transitando fue casi imposible preverlas y, además, porque de la finalidad normativa de esta emergencia se desprende una limitación razonable de ciertos derechos fundamentales que es necesario realizar para el éxito del plan preventivo, que en muchas ocasiones no permite visualizar algunos problemas serios de tránsito interprovincial que es necesario solucionar de manera coordinada y federal.

Desde la estrategia del Decreto 297/20, se desprenden dos finalidades bien claras; la primera es que se ha buscado restringir el libre tránsito de las personas por la vía pública para reducir la circulación social del COVID-19, y la segunda, permitir el normal funcionamiento de ciertas actividades consideradas esenciales, lo que naturalmente implica el desplazamiento de personas desde su residencia habitual



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

o domicilio real hasta el lugar que ejercen su actividad laboral, comercial, empresarial o profesional, encontrando en muchos casos, obstáculos en el libre tránsito, toda vez que el asiento de su residencia habitual y el domicilio laboral se encuentran en distintas ciudades, centros poblacionales o pueblos, que si bien conforman una conglomerado urbano unificado por su cercanía o proximidad geográfica y que poseen vinculación social y económica, están localizados en distintas provincias.

Piénsese en el estrecho vínculo social y económico que existe por ejemplo, entre ciudades como Neuquén y Cipolletti, ubicada la primera en la provincia homónima y la segunda en Río negro, o entre Viedma, provincia de Río Negro y Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, entre otras.

Esta situación de unidad geográfica la cual constituye el centro de vida de miles de personas, sumada a los estrictos controles en los pasos interprovinciales, que no reconocen las actividades laborales desarrolladas en otra provincia y encuadradas dentro de la excepción normativa, principalmente de aquellas actividades que, como consecuencia de la flexibilización de la cuarentena se han ido agregando mediante las sucesivas disposiciones del Gobierno nacional, no permiten el correcto ejercicio de esas labores que deben llevarse a cabo para atender las necesidades generales de esas poblaciones.

De allí, la importancia de unificar criterios de alcance federal, recayendo esta labor en la esfera de competencia del Poder Ejecutivo Nacional, siendo que, como Poder central debe establecer los mecanismo de acciones coordinadas entre todas las provincias para una mejor aplicación de la normativa de él emanada y que debe encontrar su correlato, en la estricta observancia de cada una de las administraciones provinciales, cuyas cabezas, los gobernadores en su conjunto, son agentes naturales del Gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes(art. 128 C.N).

Esta reglamentación pretendida no se trata de una excepción normativa que comprometa el aislamiento social obligatorio, sino que, muy por el contrario, viene a complementar de manera efectiva al cumplimiento del Decreto 297/2020, sus modificatorias y complementarias, toda vez que aquellas situaciones personales se encuentran contempladas por estas normas como actividades esenciales y que hoy se encuentran claramente limitadas.

Con estos argumentos, entendemos que el Poder Ejecutivo nacional debe establecer un mecanismo claro para garantizar la circulación del grupo de personas mencionadas, mediante la expedición de un certificado, permiso o habilitación de carácter permanente, para cruzar los límites interprovinciales y



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

garantizar el normal desarrollo de las actividades exceptuadas de las restricciones vigentes.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados acompañe en la aprobación de este proyecto de declaración.

Autor

David Pablo Schlereth

Acompañan

Martin Grande – Gustavo Hein – Sebastian Garcia de Luca – Ezequiel Fernandez Langan – Shoer El Sukari – Ingrid Jetter – Dina Rezinovsky – Hector Stefani – Hernan Berisso – Gabriel Frizza – Domingo Luis Amaya – Juan Aceiga – Felipe Alvarez – Marcelo Orrego.